



Prosperidad
para todos

Resolución No.: 1633 28 JUN 2011

"POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD, SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES DE COORDINACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSIDERANDO:

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el literal c) del Artículo 10 del Decreto 1591 de 1989, numeral 14 del artículo 3 del Decreto 3968 del 14 de octubre de 2008 y demás normas y reglamentos vigentes en la materia y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 del 1998 determina que "El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso, el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, establece que "Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen Grupos Internos de Trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de

PAGINA 1 DE 8



Prosperidad
para todos

Resolución No. 1633 28 JUN 2011

“POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD, SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES DE COORDINACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”.

Que mediante Decreto 3968 del 14 de octubre de 2008, se modificó la estructura del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y en el numeral 14 del artículo tercero, se faculta al Director General para “Crear y conformar mediante acto administrativo, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes y programas definidos por la Entidad y las restricciones financieras institucionales, para promover el trabajo en grupo, como mejor práctica para desarrollar las funciones”.

Que mediante Decreto 3969 del 14 de octubre de 2008, se modificó la planta de personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y en su artículo cuarto se faculta al Director General de la entidad, para distribuir los cargos de la planta global y ubicar el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio del Fondo.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la entidad conforme a lo establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 4 del Decreto 3968 de 2008, debe asumir la representación judicial o extrajudicial en todos los procesos en los cuales esta sea parte, por intermedio de abogados de planta o constituyendo para tal efecto apoderados externos, los cuales son designados por el Director General y atender las diligencias de carácter extra judicial y judicial en las cuales deba hacer parte el Fondo y crear y mantener información actualizada sobre el estado de las demandas instauradas en contra o por la entidad.

Que en la actualidad cursan ante las diferentes jurisdicciones a nivel nacional, procesos en los cuales es parte la entidad, los cuales son atendidos por abogados del Fondo y la mayoría por apoderados externos especiales que asumen la adecuada defensa de sus intereses, por cuanto el FONDO no tiene dentro de su planta de personal, funcionarios suficientes que asuman dicha gestión y que tenga la disponibilidad para ejercer esa

PAGINA 2 DE 8



Prosperidad
para todos

Resolución No. 1633 28 JUN 2011

“POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD, SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES DE COORDINACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

importante labor y de esta manera poder evitar fallos en su contra que puedan afectar de manera grave y ostensible su presupuesto.

Que dada la complejidad y especialización que requiere la entidad para que pueda cumplir a cabalidad sus objetivos institucionales, en especial para efectuar el control y seguimiento respectivos a la gestión de cada uno de estos apoderados y a los contratos suscritos o que se suscriban para asumir dicha representación, se requiere realizar estas gestiones por considerarlo viable y conveniente para sus intereses, dado además, el alto volumen de procesos judiciales en los que debe intervenir el Fondo en todo el territorio nacional y en las diferentes jurisdicciones, ya que resulta oportuno que se efectúe un control permanente a la gestión profesional desplegada por los respectivos apoderados en dichos procesos, a efectos de evitar algún daño antijurídico a la entidad.

Que, por las precedentes circunstancias se hace necesario crear al interior de la entidad el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial adscrito a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: Se exceptúa el seguimiento y control de los procesos judiciales en los cuales es parte la entidad y que están asignados a diferentes apoderados externos con ocasión de los contratos de Fiducia, suscritos por el Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, tendrá las siguientes funciones:

PAGINA 3 DE 8



**Prosperidad
para todos**

Resolución No. 1633 28 JUN 2011

“POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD, SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES DE COORDINACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 1- Suministrar a la Dirección General, la información y documentos necesarios relacionados con la defensa de los intereses del Estado y elaborar los informes que deba suscribir el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad con destino a la Dirección de Defensa Judicial del Ministerio del Interior y de Justicia, sobre el estado y desarrollo de los diferentes procesos que cursan en contra o a favor de la entidad, diferentes a los informes que se deban reportar por parte de la secretaria técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo.
- 2- Proyectar para la firma del Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial y/o del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica respuesta a las consultas verbales y escritas relacionadas con la defensa judicial de la entidad.
- 3- Atender y tramitar las acciones de tutela que en razón de las funciones no correspondan a otra dependencia.
- 4- Preparar, elaborar y revisar los proyectos de resoluciones y demás actos administrativos concernientes con procesos, asuntos y competencias, relacionados con la defensa judicial de la entidad.
- 5- Revisar, verificar y examinar la existencia y desarrollo de los procesos en cada una de las instancias respectivas y el proceder profesional de cada abogado externo dentro de los términos legales.
- 6- Presentar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONDO, mensualmente un informe detallado en medio físico y magnético sobre cada proceso, con las respectivas fechas de todas las actuaciones surtidas dentro del mismo, y respecto a la gestión particular del apoderado, formulando las observaciones, recomendaciones y requerimientos pertinentes.
- 7- Suministrar de forma oportuna al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la información que se requiera respecto a los procesos en curso o que se encuentren archivados.
- 8- Verificar el cumplimiento por parte de los apoderados externos de los parámetros establecidos contractualmente y los requerimientos, recomendaciones, y observaciones que el FONDO y/o el Comité de Defensa Judicial y Conciliación le efectúen, tanto para la adecuada contestación de las demandas de los procesos asignados, para la

PAGINA 4 DE 8



Prosperidad
para todos

Resolución No. 1633 28 JUN 2011

"POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD, SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES DE COORDINACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

oportuna presentación de las demandas a instaurarse, diligencias procesales, recursos o cualquier otra actuación probatoria y procesal.

- 9- Llevar un archivo tanto en medio físico como magnético de los datos de cada proceso con todos y cada uno de los trámites adelantados dentro del mismo.
- 10- Informar oportunamente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección General sobre cualquier situación anormal, conducta irregular o de falta de diligencia profesional en que pueda estar incurso el apoderado externo respectivo y efectuar las observaciones y recomendaciones pertinentes.
- 11- Verificar la aplicación de las normas de orden legal, extralegal, tanto sustantivas, como procesales que existan en relación directa a las pretensiones demandadas y los antecedentes jurisprudenciales que existan sobre demandas análogas.
- 12- Supervisar y certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte de los apoderados que representan a la entidad en los procesos que cursan en contra y a favor de la entidad, para el trámite del pago por los servicios prestados con sujeción al presupuesto y los valores asignados para cada contrato, de conformidad con los parámetros establecidos en los procedimientos internos, en el Sistema Integral de Gestión MECI-CALIDAD y en los contratos respectivos.
- 13- Exigir a los Abogados, el reporte de los procesos a su cargo dentro del término o plazo establecido y con las especificaciones allí señaladas, lo cual permitirá determinar el cumplimiento y veracidad de la información que presenta en cada uno de los procesos asignados.
- 14- Realizar en forma mensual y dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes respectivo, en coordinación con el proceso Gestión de Recursos Financieros – Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad del Fondo -, la conciliación de la base de datos correspondiente a la existencia y movimientos que se adelanten en los procesos en curso en la jurisdicción ordinaria y/o contencioso administrativa a nivel nacional y sobre los nuevos procesos que se llegaren a instaurar en contra de la Entidad o por la entidad.
- 15- Recepcionar la correspondencia que le remiten los diferentes apoderados externos, en relación con las actuaciones procesales

PAGINA 5 DE 8



Prosperidad
para todos

Resolución No. 1633 28 JUN 2011

“POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD, SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES DE COORDINACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

surtidas en cada etapa del proceso y las providencias que se profieran en cada uno de ellos.

- 16- Enviar mensualmente al archivo general y con destino a las respectivas hojas de vida de los ex trabajadores o pensionados de los extintos Ferrocarriles Nacionales de Colombia, una relación detallada y la copia respectiva de los fallos y providencias de fondo que se hubieran proferido en los respectivos procesos, informando al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de esta situación y comunicando si contra dichas decisiones el apoderado interpuso los recursos o acciones pertinentes y las razones correspondientes para ello.
- 17- Suministrar mensualmente a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad con copia al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la relación de las audiencias obligatorias de conciliación que se realizarán en el mes siguiente, indicando el Juzgado o despacho respectivo, número de proceso, demandante, fecha y hora de la diligencia y el nombre del apoderado del Fondo.
- 18- Participar activamente en las actividades de planeación, ejecución, reporte y seguimiento del proceso de Asistencia Jurídica, según funciones establecidas en el presente acto administrativo y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Sistema Integral de Gestión MECI-CALIDAD.
- 19- Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los asuntos a cargo del Grupo.

ARTÍCULO TERCERO: El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, estará conformado por:

CARGO	GRADO
DOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	14
UN SECRETARIO EJECUTIVO	23
UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20

PAGINA 6 DE 8



Prosperidad
para todos

Resolución No. 1633 28 JUN 2011

“POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD, SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES DE COORDINACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO CUARTO: Las funciones de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, serán las siguientes:

1. Supervisar y coordinar la ejecución de las labores de los funcionarios del Grupo Interno y de los demás profesionales que presten apoyo respecto a las gestiones que deban adelantarse en el desarrollo y trámite del proceso de defensa judicial de la entidad, para asegurar su adecuado, eficiente y eficaz funcionamiento.
2. Establecer las metodologías y procedimientos requeridos para llevar el control y seguimiento adecuados de la correcta defensa judicial de la entidad, de conformidad con las normas vigentes en la materia.
3. Actuar en coordinación con la secretaria técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación respecto a las acciones tendientes a la adecuada y oportuna representación Judicial de la entidad en los procesos que se tramiten en los Despachos Judiciales y administrativos que no estén asignados expresamente en los apoderados externos, para los efectos de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales.
4. Coordinar la ejecución del seguimiento y control permanente y adecuado sobre los diferentes estados de los procesos que en la actualidad cursan ante las diferentes jurisdicciones a nivel nacional, en los que es parte la entidad y que son atendidos por apoderados externos, de conformidad con las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.
5. Compilar y mantener actualizadas las normas que reglamenten la defensa judicial de la entidad.
6. Asistir a la Dirección General, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y a las demás instancias directivas del Fondo, en el estudio, análisis, interpretación y aplicación de las normas relacionadas con la defensa judicial de la entidad.
7. Responder por la organización, conservación, custodia y transferencia de los archivos y registros de la gestión de Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, de conformidad con los lineamientos normativos internos y externos aplicables en la materia.

PAGINA 7 DE 8



Prosperidad
para todos

Resolución No. 1633 28 JUN 2011

“POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD, SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES DE COORDINACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

8. Participar activamente en las actividades de planeación, ejecución, reporte y seguimiento del proceso de Asistencia Jurídica, según funciones establecidas en el presente acto administrativo y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Sistema Integral de Gestión MECI-CALIDAD.
9. Las demás que sean necesarias y propias para el desarrollo efectivo de la función de defensa judicial.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del 1 de Julio de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JAIME LUÍS LACOUTURE PEÑALOZA

Director General

Proyectó: Yaneth Faján Casallas/Humberto Malaver P.

Revisó: Antonio José Serrano Martínez
Secretario General

Arlene Aparicio Sánchez
Jefe OFICINA Asesora Jurídica